



Firmado digitalmente por PACHECO SANDOVAL Braulio FAU  
20602251641 hard  
Cargo: Director(A) General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.02.2026 15:30:15 -05:00

Barranco, 18 de Febrero del 2026

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000089-2026-DG-DIRISLS

### VISTOS:

El expediente OAJ00020260000003, que contiene el Informe N° 046-2025-ESSMyCP-DIRIS-LS/MINSA de fecha 01 de julio de 2025, por el cual el Coordinador de la Estrategia de Salud Mental y Cultura de Paz, de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, solicita la conformación de los Comités Intersectoriales Locales entre los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y los Establecimientos de Salud (EESS) de la Red Integrada de Salud de San Juan de Miraflores de la DIRIS Lima Sur; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 26842 - General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo siendo su protección de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como cautelar y atender los problemas de desnutrición, de salud mental de la población y de salud ambiental, los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social; para tal efecto, deberá promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, según el artículo 123 de la acotada ley, "El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.";

Que, el artículo 60 del Decreto Supremo N° 019-2025-SA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud en Lima Metropolitana son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsables de gestionar y articular los procesos de promoción en salud, vigilancia de la salud pública, inteligencia sanitaria, y respuesta a brotes y epidemias, prevención del daño, recuperación, rehabilitación en salud, en su respectivo ámbito territorial, donde además otorgan títulos habilitantes en materia de salud y efectúan el respectivo control, fiscalización y vigilancia, según las normas vigentes;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 2 se establece que, las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria en el ámbito de su competencia;



Firmado digitalmente por FALEN INCHAUSTEGUI Oscar Eduardo  
Jesus FAU 20602251641 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2026 17:19:35 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ FLORES Juan Alejandro FAU  
20602251641 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2026 16:35:28 -05:00



Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-SA se aprueba el Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual", con la finalidad de contribuir con la mejora del bienestar de la población objetivo, a través del acceso a servicios intersectoriales para prevenir, atender, recuperar, rehabilitar, brindar cuidado integral y acceso a la justicia de mujeres afectadas por violencia, los integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, así, el numeral XV del protocolo en mención establece la creación e implementación de comités intersectoriales locales CEM-EE.SS, como instancias funcionales permanentes de seguimiento y coordinación entre los centros de emergencia mujer y los establecimientos de salud, para el diálogo y la revisión conjunta y mensualizada de los casos de violencia contra la mujer que les han sido derivados; asimismo, para el acompañamiento integral y articulado para la mejora de acciones estratégicas en el abordaje y corresponsabilidades por parte de los equipos del CEM y los EE.SS, todo esto, con el objeto de contribuir con la mejora del cuidado integral a la persona víctima, realizar el seguimiento efectivo y oportuno de cada caso, de forma individualizada y contextualizada, y resolver las barreras en la ruta de atención conjunta". De igual manera, el citado numeral señala que la creación del Comité Intersectorial local CEM-EE. SS, se institucionaliza a través de una resolución directoral de la DIRIS o DIRESA o GERESA, según corresponda jurisdiccionalmente, correspondiendo la creación de un comité en cada ámbito territorial donde tenga alcance cada CEM, considerando un número mínimo de tres miembros integrantes;

Que, mediante Nota Informativa N° 225-2024-CSMC12/NOV-RIS-SJM-DIRIS-LS/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Centro de Salud Mental Comunitario 12 de Noviembre, de la Red Integrada de Salud de San Juan de Miraflores, comunica que mediante actas de fechas 16 y 27 de diciembre de 2024, se ha definido la conformación del comité intersectorial local CEM – EE.SS de su jurisdicción, quedando integrado por profesionales del módulo VIF del CMSC 12 de Noviembre, CEM de San Juan de Miraflores, UPE Lima Sur y el CSMC 24 Horas Pamplona II, de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS             | DEPENDENCIA          | CARGO          |
|---------------------------------|----------------------|----------------|
| PAMELA VICTORIA REVILLA SILVERA | CSMC 12 de Noviembre | Presidente     |
| MILAGROS PATRICIA ORTEGA ROMERO | CEM SJM              | Vicepresidente |
| JACKELINE ROJAS BARRIGA         | CSMC 12 de Noviembre | Secretaria     |
| RONALD SIFUENTES MENDOZA        | UPE Lima Sur         | Vocal 1        |
| FERNANDO HUAROTO LANDEO         | CEM Pamplona II      | Vocal 2        |

Que, mediante Informe N° 046-2025-ESSMyCP-DIRIS-LS/MINSA, de fecha 01 de julio de 2025, el Coordinador de la Estrategia de Salud Mental y Cultura de Paz, de la DIRIS Lima Sur, emite pronunciamiento señalando que dicho comité intersectorial local ha sido conformado cumpliendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 008-2019-SA, y cuenta con una participación multisectorial necesaria para una atención integral a las víctimas de violencia de su jurisdicción, lo cual permitirá que desde su conformación y durante el año 2025, exista un abordaje más eficaz de la violencia basada en el género en el territorio por lo que, es resulta necesaria su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el



*mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; por lo que en el presente caso, el acto resolutivo debe aprobarse con eficacia anticipada al 21 de febrero de 2025;*

Que, mediante el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado con la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece que son funciones de la Dirección General, el expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la visación del director ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y en la Resolución Ministerial N° 062-2026-MINSA de fecha 19 de enero de 2026;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el comité intersectorial local CEM-ESS, de la jurisdicción del Centro de Salud Mental Comunitario 12 de noviembre, de la Red Integrada de Salud de Juan de Miraflores, con eficacia anticipada al 27 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS             | DEPENDENCIA          | CARGO          |
|---------------------------------|----------------------|----------------|
| PAMELA VICTORIA REVILLA SILVERA | CSMC 12 de Noviembre | Presidente     |
| MILAGROS PATRICIA ORTEGA ROMERO | CEM SJM              | Vicepresidente |
| JACKELINE ROJAS BARRIGA         | CSMC 12 de Noviembre | Secretaria     |
| RONALD SIFUENTES MENDOZA        | UPE Lima Sur         | Vocal 1        |
| FERNANDO HUAROTO LANDEO         | CEM Pamplona II      | Vocal 2        |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** copia de la presente resolución a los miembros del citado comité intersectorial y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución directoral en el portal web de la institución.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**BRAULIO PACHECO SANDOVAL**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur**

